

PROCESO : DECLARACION DE PERTENENCIA
RADICACIÓN : 191374089001-2021-00126-00
DEMANDANTE : ANA ILFA MOSQUERA CANTERO
DEMANDADOS : HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE BARNEY VIDAL MOSQUERA y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALDONO - CAUCA

Caldono, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ha llegado a Despacho el presente proceso de **DECLARACION DE PERTENENCIA**, propuesto por **ANA ILFA MOSQUERA CANTERO** a través de mandataria judicial, abogada **VICKY MELICZA VIDAL MOSQUERA**, con el fin de resolver sobre su rechazo, al respecto el Juzgado,

CONSIDERA

Mediante proveído calendado el tres (03) de noviembre del año anterior, se concedió a la parte demandante un término de cinco (05) días para corregir la demanda, dicho interlocutorio se notificó por estado 090 el día siguiente, dentro del término, la mandataria judicial presentó el escrito de subsanación, pero en el mismo, no se da cumplimiento al numeral 2ª del Auto inadmisorio, esto es, se modificó parte de los linderos en el acápite de los hechos, sin embargo, no se corrige en la descripción técnica ni en el croquis aportado, lo que significa finalmente que el inmueble motivo de este proceso no fue debidamente identificado, como lo ordena las normas procedimentales.

Como consecuencia de lo anterior y como la parte interesada hizo caso omiso a la orden de este Despacho, y la demanda no puede ser subsanada de oficio, deberá rechazarse, disponiendo al mismo tiempo la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, previa cancelación en los libros correspondientes.

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Caldono-Cauca,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de **DECLARACION DE PERTENENCIA**, propuesta por **ANA ILFA MOSQUERA CANTERO**, en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE BARNEY VIDAL MOSQUERA**, a través de mandatario judicial, abogada **VICKY MELICZA VIDAL MOSQUERA**, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y por a las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. ARCHIVAR la actuación entre los de su clase, una vez ejecutoriada esta decisión, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



~~GLORIA-PATRICIA MEDINA GÓMEZ~~